



RADICADO	2021-00583
DEMANDANTE	BANCO DE BOGOTA S.A
DEMANDADO	CARMEN CECILIA ECHEVERRIA RUMIE
PROCESO	EJECUTIVO
CUANTÍA	MENOR

INFORME SECRETARIAL: Señora Jueza, paso a su despacho el presente informándole que se encuentra para su admisión. Provea.

Barranquilla, 26 de octubre de 2021

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
Secretario

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA, VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisada la demanda en el marco del Decreto 806 de 2020, disponiendo utilizar los medios tecnológicos para todas las actuaciones a través de los medios digitales disponibles y adoptando todas las medidas para garantizar el debido proceso, la publicidad y el derecho de contradicción; advierte el Despacho que no se cumple con lo dispuesto en el párrafo 2º del artículo 8 de Decreto Legislativo 806 de 2020, como quiera que no se allego la evidencia correspondiente.

Por lo antes expuesto, el Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla,
RESUELVE

- 1. INADMITIR** la presente demanda, por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.
- 2. MANTENER** en secretaria por el término de cinco (5) días, so pena de rechazo a fin de que la parte demandante subsane los defectos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JANINE CAMARGO VASQUEZ
Jueza

**JUZGADO 11 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado
No. 100 Hoy: 27 de octubre de 2021.

FREDDYS YESITH MORENO POLANCO
SECRETARIO